

Asunto: Divisorio de Bien Común
Dte: Maria del Pilar Chacón Sinisterra
Ddo: Maria del Rosario Chacón Sinisterra
Rad: 76-001-31-03-012-2021-00030-00

SECRETARIA: Cali, marzo 26 de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

Auto Inf. No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado,

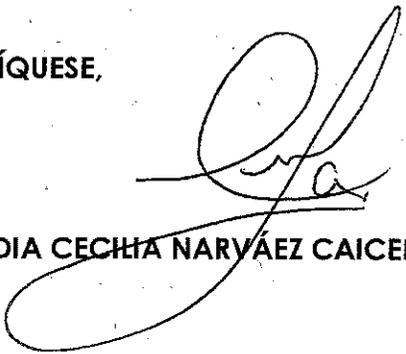
RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda DIVISORIA DE BIEN COMUN propuesta por MARIA DEL PILAR CHACON SINISTERRRA, en contra de la señora MARIA DEL ROSARIO CHACON SINISTERRA.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos DESE traslado a la demandada por el termino de **diez (10) días**, a quien se le hará la respectiva notificación de esta providencia, en la forma establecida en los artículos 291 y s.s. del C. G. P., a ra que ejercite su derecho constitucional de defensa.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. HECTOR FABIO VILLEGAS SOLIS, con T.P. 64.089 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA CECHIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

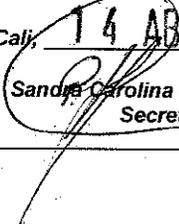
JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE
CALI



Hoy en estado No. 30 notifico a las partes el auto que antecede. (Art. 295 CGP)

Santiago de Cali,

14 ABR 2021


Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria